

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno
 (2021)

Sucesión / Rad. 2021-00102

La señora NANCY MARTÍNEZ CALDERON a través de apoderada judicial presenta demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ RAMIRO CARVAJAL CALDERON.

Previo a verificar los requisitos legales para su admisión, el Despacho encuentra que no es competente para conocer del presente asunto por tratarse de un proceso de menor cuantía, de acuerdo al avalúo catastral del único inmueble descrito como bien relicto, conforme lo prevé el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso.

En consecuencia y sin necesidad de más consideraciones, se ordenará remitir la demanda al Juez Civil Municipal – reparto, de este Circuito en consonancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ RAMIRO CARVAJAL CALDERON en razón a la cuantía, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente digital correspondiente al presente trámite a la Oficina Judicial – Reparto de esta seccional, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de este Circuito.

TERCERO. Por la Secretaría del Despacho, procédase de conformidad, efectuando las anotaciones correspondientes en el libro radicator, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

GRR

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 52 Hoy 02 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
 Secretaria